Como complemento de esta idea podría quizás añadirse la siguiente: En toda cuestión donde el elemento jurídico predomine, el arbitraje es posible. Donde se trata de destruir el derecho existente ó de abrir paso á un nuevo derecho, el procedimiento jurídico es inútil; la fuerza sola puede resolver el conflicto.

Quizás estas reflexiones destruyan muchas ilusiones y parezcan alejar desmesuradamente la era de la paz universal; pero no autoriza la historia, ni podría admitir pensador alguno, que los procedimientos puedan hacer nunca otra cosa que mejorar la marcha de los sucesos, que apartar de ella obstáculos y dificultades, pero jamás alterar las condiciones esenciales de la humanidad, las condiciones fundamentales de los seres, á cuyos actos se apliquen.

Modo de hacer eficaz el arbitraje.

Bien puede decirse de antemano que si esta cuestión se formulara en forma de pregunta, tendría una contestación negativa. Hasta ahora, cuantos Gobiernos y países han sometido al arbitraje sus diferencias, han respetado religiosamente la decisión de los árbitros. Duro y difícil le fué á Inglaterra someterse á los del Alabama, pero pagó escrupulosamente los tres millones de libras, á que fué condenada. Si las naciones y los Gobiernos no tuvieron dentro de sí mismos y en la respuesta con palabras empeñadas, la fuerza moral y el resorte necesario para hacer eficaz el arbitraje, no habría medio de llevarlo á cabo. Mas aún no convendría que le hubiera; porque como el único medio sería la coerción, esto es, la fuerza, y el arbitraje representa puramente la supresión de ese medio, la contradicción, que implican esos dos términos, anula la posibilidad de acudir á toda sanción, que no sea puramente moral.

Pero tal vez penetrando bien á fondo en la cuestión y mirándola bajo los aspectos, que antes hemos desarrollado, pudiera

---

mite, que jamás podría tocar el arbitraje, y es aquel en que medie desmembración del territorio nacional, pues como ésta, ni la confusión de naciones, no pueden verificarse sino mediante consentimiento directo del pueblo respectivo, no puede, por consiguiente, dejarse al arbitrio de ningún extraño, sea cual fuere su autoridad.

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación